



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 827-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de noviembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 059-2025/CSDP/RC/JHVM, de fecha 07 de julio del 2025 del Consorcio Supervisor del Parque, Informe N° 2836-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFM, con fecha de 31 de octubre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2853-2025-MDNCH-GEIN, con fecha 05 de agosto del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 01262-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha 31 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL 03 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA- ANCASH"** CUI N°2632980;

CONSIDERANDO:

Que, precisamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que la prestación adicional puede originarse de: i) Deficiencias u Omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) **Prestaciones adicionales de Obra;** Y, iii) **Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, distintas a las prestaciones adicionales de obra.**

Que, en virtud al Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 158° prescribe lo siguiente: 1578.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, conforme se establece que el numeral 142.3 del artículo 142° del RLCE, el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra, esta vinculado a la duración de la obra supervisada, es decir que, si bien es cierto el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra - en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas - ambos ser encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, por tanto, esta relación de accesoriedad implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones, así como determina que, los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del Supervisor;

Que, mediante Carta N° 059-2025/CSDP/RC/JHVM, de fecha 07 de julio del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Gerencia de Infraestructura informa de solicitud de adenda N°03 al contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión por aprobación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CUI N°2632980, donde solicita el plazo de QUINCE (15) días calendarios, que asciende a la suma de S/ .9,910.31 soles;

Que mediante Informe N° 2836-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, con fecha de 01 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOs

Solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 03 de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CUI N°2632980, concluye que se declare procedente, con un monto de S/.9,910.31 (Nueve mil novecientos diez con 31/100 soles) inc. IGV, con incidencia del 15.00% respecto del monto contractual, por el plazo de QUINCE (15) días calendarios;

Que mediante informe N° 2853-2025-MDNCH-GEIN, con fecha 05 de agosto del 2025 la Gerencia de Infraestructura (E) remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de Prestación Adicional de Supervisión N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CUI N°2632980, por lo que, es necesario aprobar la ampliación de plazo N°03 del contrato de supervisión de obra, por 15 días calendarios cuyo monto S/.9,910.31 (Nueve mil novecientos diez con 31/100 soles) inc. IGV, con incidencia del 15.00% respecto del monto contractual;

Que mediante Informe Legal N° 01262-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de 31 de octubre del 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente Municipal su opinión legal siendo la siguiente, Se DECLARE IMPROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CUI N°2632980, debido a que respecto a la aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA (contratista ejecutor) no solicito la ampliación de plazo generado por un adicional de obra, precisando que en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°437-2025-MDNCH-GM de fecha 18 de junio del 2025, que aprueba el adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 se precisa que para su ejecución se dispone de quince (15) días calendario. Es así que, ambos contratos se encuentran directamente vinculados, por lo que, no le corresponde la prestación adicional de supervisión al CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, la Prestación Adicional N°03 de Supervisión solicita un plazo adicional de quince (15) días calendario, en razón de la aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01. Sin embargo, se advierte que, pese a que la resolución que aprueba dicho Adicional de Obra con Deductivo Vinculante establecía un plazo de quince (15) días para su ejecución, el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA no presentó solicitud de ampliación de plazo contractual derivada de esa aprobación; en ese sentido; se presume que el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 fue ejecutado dentro del plazo contractual vigente, sin que haya producido una extensión formal del mismo.

Que en aplicación del artículo 34.7 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los servicios de supervisión (...) el Titular de la Entidad puede autorizarlas prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda (...), es por ello que, de acuerdo al presente caso, NO RESULTA PROCEDENTE aprobar la Prestación Adicional N°03 de Supervisión, toda vez que no se generó ampliación de plazo vinculada al adicional de obra mencionado, y la supervisión no puede extender su servicio por un periodo no reconocido en el contrato principal;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH que aprueba la "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA- ANCASH" CUI N°2632980, debido a que respecto a la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA (contratista ejecutor) no solicitó la ampliación de plazo generado por un adicional de obra.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de Obra.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 5 4 1 2 8 1 *



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS